



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE  
DEPORTES Y EL  
C.D. SAN AGUSTIN VALLADOLID**

En Valladolid, a

**REUNIDOS:**

De una parte **D. ALBERTO BUSTOS GARCIA**, en calidad de Presidente Delegado de la Fundación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, nombrado por Decreto nº 6333, de 17 de junio de 2015, del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid.

**DE OTRA PARTE D. D. JOSE ANTONIO PAUNERO MARTIN**, con NIF 9.342.253K, en calidad de Presidente del C. D. SAN AGUSTÍN VALLADOLID, entidad inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León con número 830, con domicilio en Avda. de Madrid nº 38 y CIF nº G47081237.

Las partes intervinientes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para obligarse por el presente Convenio y en su virtud,

**EXPONEN:**

1º.- Que la Fundación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, es un Organismo Autónomo Local cuya finalidad, según se dispone en sus Estatutos aprobados por acuerdo plenario de fecha 3 de abril de 2012, es la gestión y administración de la infraestructura deportiva de titularidad municipal, buscando con ello la promoción y el fomento del deporte en la ciudad de Valladolid.

2º.- Que entre la infraestructura gestionada se encuentran diferentes instalaciones deportivas y en concreto, una parcela deportiva (número 26 del Plan Parcial “El Peral”) que actualmente cuenta con un campo de fútbol 11 de hierba artificial con iluminación, un edificio, almacén, bar y cuarto de bombas de riego.

3º.- Que la Fundación Municipal de Deportes como organismo gestor de la mencionada infraestructura, y teniendo en cuenta el carácter específico de las citadas instalaciones, manifiesta su interés en propiciar una colaboración con los clubes intervinientes potenciando las actividades que allí se desarrollen, teniendo en cuenta la estructura organizativa y recursos humanos de que dispone.



4º.- Que el mencionado club ha manifestado, expresamente, su voluntad y deseo de seguir participando, como han hecho hasta la fecha, en virtud de convenio suscrito con la Fundación Municipal de Deportes, en la utilización de las instalaciones objeto del presente convenio, propiciando con su intervención una mayor y mejor difusión del deporte, así como una rentabilización social y deportiva de las instalaciones.

5º.- Que la entidad deportiva **C.D. SAN AGUSTIN VALLADOLID**, según se dispone en el artículo 23 de la Ley 2/2003, del Deporte de Castilla y León, de 28 de marzo, es una asociación privada, sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la promoción y desarrollo de una o varias modalidades deportivas.

En base a lo antedicho y a la vista de la existencia de intereses concurrentes entre las partes firmantes, estas suscriben un convenio conforme a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Fundación Municipal de Deportes y la entidad deportiva denominada C.D. SAN AGUSTIN VALLADOLID para asegurar una eficaz y amplia utilización de las instalaciones para la práctica del fútbol, que conforman el Complejo Polideportivo denominado El Peral, de propiedad municipal, ubicado en la calle Naranjo de la ciudad, a fin de que la citada entidad desarrolle su programación deportiva y su labor de promoción y fomento del deporte.

Ambas partes se comprometen y obligan a albergar en las mencionadas instalaciones de fútbol, de forma gratuita (con la salvedad que se establece en la Estipulación Tercera, apartado c) del presente documento), los entrenamientos y competiciones oficiales de fútbol que lleven a cabo los equipos que integran la entidad C.D. Centro Cultural

Además. si existiese esa posibilidad, el C.D. SAN AGUSTÍN VALLADOLID facilitará la utilización del Campo de fútbol de hierba artificial de El Peral, con una bonificación del 40% de los precios públicos que establezca el Ayuntamiento de Valladolid para estos aprovechamientos, a los clubes de fútbol locales que no dispongan de campo de fútbol de hierba artificial.

**SEGUNDA:** La Fundación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, autoriza la utilización de la instalación deportiva citada, con el alcance que se determina en el clausulado del presente convenio, al C.D. SAN AGUSTIN VALLADOLID hasta el día 31 de diciembre de 2017. El presente Convenio podrá



prorrogarse por un período de dos años más, por acuerdo expreso entre las partes firmantes.

La citada autorización comprende todas las instalaciones deportivas y accesorias existentes en la actualidad en el mencionado complejo, con el alcance y condiciones establecidas en la Estipulación cuarta del presente documento.

La entidad C.D. SAN AGUSTIN VALLADOLID será la única competente para determinar los usos deportivos que hayan de tener lugar en las instalaciones objeto del Convenio, debiendo observarse lo establecido en la Estipulación Tercera, apartado c).

La mencionada programación de usos será comunicada puntualmente a la Fundación Municipal de Deportes a fin de que la misma se encuentre en todo momento informada de los mismos. Además el club firmante permitirá a la Fundación Municipal de Deportes la utilización de las citadas instalaciones, con todas sus edificaciones y dependencias, para la realización de cuantas actividades deportivas organice, avisando de tal circunstancia con la suficiente antelación. En tales supuestos, la entidad C.D. SAN AGUSTIN VALLADOLID se obliga expresamente a proporcionar a la Fundación Municipal de Deportes los recursos humanos y materiales de que dispone, para asegurar el buen desarrollo de dichas actividades.

**TERCERA:** La entidad firmante se obliga expresamente al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) Utilización de la instalación para fines exclusivamente de carácter deportivo-recreativo.

b) Propiciar una amplia utilización de la instalación, objeto del Convenio, estableciéndose para los usos que correspondan a terceras entidades la obligación del pago de los precios públicos (tarifas) que anualmente apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid para estos aprovechamientos.

A tal efecto el club firmante justificará trimestralmente y en la forma que determine la Fundación, los ingresos que se obtengan por este concepto.

c) El C.D. SAN AGUSTIN VALLADOLID se obliga expresamente a permitir la utilización, gratuita, de los campos de fútbol existentes en el complejo a favor del C.D. CENTRO CULTURAL, que coadyuvará en la forma que determine la Fundación Municipal de Deportes a soportar los gastos del consumo eléctrico que tengan los mismos.

d) Responsabilizarse del mantenimiento y limpieza de las citadas instalaciones conservándolas en perfecto estado de uso para la práctica deportiva, asumiendo



cuantos gastos sean necesarios a tal efecto, incluso los de reposición de materiales que hayan de practicarse, (puertas, ventanas, griferías, bombillas, etc.) consumos de electricidad y agua de los campos de fútbol y sus vestuarios, gastos de limpieza, reparaciones, reposiciones de cuantos elementos se deterioren, tanto por el uso como por actos vandálicos. En relación al mantenimiento del campo de fútbol de hierba artificial, será responsabilidad del C.D. SAN AGUSTIN, que realizará el mismo de conformidad con el protocolo que obra en su poder.

e) Arbitrar un procedimiento coordinado para controlar los accesos a la instalación, estableciendo las necesarias y prudentes vigilancias y controles que aseguren la correcta utilización del recinto, haciendo respetar las normas de uso y funcionamiento de la instalación. En este sentido, el edificio que contiene los vestuarios y servicios, permanecerá estrictamente cerrado fuera de los horarios de uso deportivo.

f) Facilitar puntualmente a la Fundación Municipal de Deportes información de cuantos contratos y acuerdos suscriban los clubes intervinientes con terceros en relación a la instalación deportiva objeto del Convenio, siendo nulos de pleno derecho, aquellos acuerdos que excedan en su vigencia a la duración del Convenio previsto en la Estipulación Decimocuarta de este documento.

g) Incluir en toda publicidad y propaganda que realicen de las actividades que se lleven a cabo en la instalación cedida, la leyenda:

*"...En colaboración o convenio con la Fundación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid".*

h) Presentar, al término de cada temporada deportiva de vigencia del presente convenio, ante la Fundación Municipal de Deportes, la siguiente documentación:

\*Memoria exhaustiva de las actividades y utilidades habidas en las instalaciones.

\*Relación detallada de ingresos y gastos generados en las instalaciones como consecuencia de su gestión.

i) El club deportivo San Agustín Valladolid abonará a la Fundación Municipal de Deportes en concepto de compensación de gastos de funcionamiento del complejo deportivo el importe de 480€. Esta cantidad se verá incrementada en un 5% cada año de vigencia del convenio y sus prórrogas

**CUARTA:** La entidad firmante podrá explotar un bar-cafetín en las instalaciones deportivas, para la prestación del servicio a los usuarios de la misma. Dichas explotaciones quedan condicionadas a la obtención de los permisos legalmente establecidos para el



ejercicio de esta actividad. Los referidos cafetines deberán supeditar su horario al de apertura al público de las instalaciones deportivas donde se encuentran.

**QUINTA:** La Fundación Municipal de Deportes autoriza al Club Deportivo San Agustín la explotación publicitaria del campo de fútbol, objeto del Convenio, mediante la instalación de carteles y paneles publicitarios en el perímetro del terreno de juego, obligándose la citada entidad a su cuidado y reparación a fin de que la instalación deportiva se encuentre, en todo momento, en condiciones de estética apropiadas. Los ingresos que reporte dicha explotación serán justificados ante la Fundación Municipal de Deportes, así como su reinversión en la instalación. Se prohíbe expresamente la instalación de paneles publicitarios, cualquiera que sea su tamaño, orientados hacia las vías públicas que circundan las instalaciones deportivas.

Los carteles que se instalen deberán cumplir los requisitos estéticos y de seguridad que determine la Fundación Municipal de Deportes.

**SEXTA:** La Fundación Municipal de Deportes no será responsable del robo, pérdida o deterioro de maquinaria, herramientas, instalaciones, material deportivo o de oficina que se encuentre en el interior de las dependencias objeto del Convenio, fuera cual fuese la causa que la produjo.

La vigilancia y seguridad del mobiliario y enseres serán por cuenta del club deportivo firmante.

**SÉPTIMA:** La Fundación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid fiscalizará el mantenimiento de las instalaciones objeto del Convenio, pudiendo dictar instrucciones que serán de obligado cumplimiento para la entidad firmante.

**OCTAVA:** El Club Deportivo SAN AGUSTIN podrá establecer la sede social de la entidad en el interior de las instalaciones objeto del presente Convenio.

**NOVENA:** Se constituye una comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará constituida por dos representantes de la entidad deportiva firmante, y dos representantes de la Fundación Municipal de Deportes, estando presidida por el Presidente-Delegado de la misma. Dicha comisión deberá reunirse, al menos, una vez al año, con motivo de la finalización de la temporada deportiva, para el estudio de la documentación a que se refiere la estipulación tercera del Convenio. Asimismo, se reunirá cuantas veces fuera preciso, a instancia de cualquiera de las partes firmantes.

**DÉCIMA:** La Fundación Municipal de Deportes se reserva la facultad de interpretación del Convenio, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, se reserva la facultad de proceder a su modificación, cuando razones de interés público así lo aconsejen, y a su resolución, en caso de incumplimiento por parte de la entidad



firmante de cualquiera de los términos pactados. En los supuestos mencionados, la misma no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna.

**UNDÉCIMA:** La Fundación Municipal de Deportes realizará un Inventario de los bienes que integran la cesión, siendo el mismo objeto de revisión anual por parte de sus servicios competentes y responsabilizándose la entidad deportiva interviniente, en este Convenio de comunicar cuantas incidencias ocurran al mismo, reponiendo las bajas que se produzcan.

**DUODÉCIMA:** El club firmante podrá realizar toda clase de obras de mejora y/o remodelación en las instalaciones objeto del convenio, previa autorización expresa por parte de la Fundación Municipal de Deportes, ajustándose, en todo caso, las mismas a la normativa urbanística vigente.

**DECIMOTERCERA:** La instalación "Campos de Fútbol Hermanos Lesmes" revertirá con todas sus mejoras a la Fundación Municipal de Deportes, al vencimiento del plazo establecido en el presente documento.

**DECIMOCUARTA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de Diciembre del año 2017, pudiendo prorrogarse por periodos equivalentes a dos años, hasta un máximo de cuatro por acuerdo expreso de todas las partes intervinientes.

En prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.

Fdo.- Alberto Bustos García  
**Presidente-Delegado Fundación  
Municipal de Deportes**

Fdo.- José Antonio Paunero Martín  
**Presidente del C.D. San Agustín**